

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

| | |
|------------------------|-----------------------------------|
| Auto: | 710 |
| Radicado: | 76001 31 10 014 2020-00131-00 |
| Proceso: | PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD |
| Demandante (s): | MARCELA JANNETH GONZÁLEZ GUERRERO |
| Demandado: | EDGAR ALEXANDER PAREDES GRISALES |
| Menor de Edad: | MARIA ANTONIA PAREDES GONZÁLEZ |
| Decisión: | Admite Demanda |

Encontrándose subsanada la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada por MARCELA JANNETH GONZÁLEZ GUERRERO frente al señor EDGAR ALEXANDER PAREDES GRISALES y acreditadas las exigencias del art. 82 del CGP, se dispondrá su admisión.

Teniendo en cuenta que la parte actora indicó que desconoce el lugar donde pueda ser citado el demandado e informó las diligencias que ha realizado para lograr su ubicación, se ordenará su emplazamiento según el art. 108 del CGP, en concordancia con el art. 293 ibídem, advirtiéndole que para materializar dicho ordenamiento y dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se dispondrá que dicho emplazamiento se efectúe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.

Por otra parte se advierte que se tendrá como nombre de la menor de edad para todos los efectos y conforme al Registro Civil de Nacimiento aportado: MARIA ANTONIA PAREDES GONZÁLEZ.

Se requerirá a la parte demandante para que aclare el grado de parentesco de los familiares citados como *maternos*, con la niña MARIA ANTONIA PAREDES GONZÁLEZ, pues no es deducible de los nombres aportados, ya que los apellidos señalados no coinciden con los de la menor de edad ni con los de su madre.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada por MARCELA JANNET GONZÁLEZ GUERRERO en representación de su hija: MARIA ANTONIA PAREDES GONZÁLEZ, contra EDGAR ALEXANDER PAREDES GRISALES.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite propio al proceso verbal consagrado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: DISPONER el emplazamiento del señor EDGAR ALEXANDER PAREDES GRISALES, advirtiendo que de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se dispondrá que dicho emplazamiento se efectúe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.

CUARTO: CITAR a los parientes de la menor de edad MARIA ANTONIA PAREDES GONZÁLEZ, quienes deben ser oídos dando cumplimiento al artículo 61 del Código Civil, específicamente a los señores GLADYS YANETH GUERRERO (Abuela materna), LOLA AMPARO BURBANO MUÑOZ (tía materna), RICARDO DAVID VALENCIA BURBANO (tío materno), EDGAR PAREDES (abuelo paterno) y AURA GRISALES (abuela materna). Los parientes por línea materna deberán ser citados directamente por la parte interesada, quien deberá acreditar su citación efectiva al despacho, y los parientes paternos: Edgar Alexander Paredes Grisales, Edgar Paredes y Aura Grisales, serán citados mediante emplazamiento que se efectuará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que aclare lo relativo a los parientes maternos, pues como se indicó en la parte motiva, sus apellidos no coinciden con los de la menor de edad y su madre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS
JUEZ**

1.

El canal de comunicación con despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co